



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

17073/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil veinticuatro.

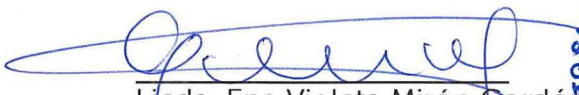
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 17073/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], con número de licencia de conducir S [REDACTED]. En la cual solicita: *"Histórico de citas y emergencia a nombre del paciente fallecido: [REDACTED]."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Se le requirió que era necesario que acreditara en la calidad que actuaba, ya que la copia de la partida de nacimiento remitida, no se consigna el nombre del padre. También se le advirtió que la documentación deberá tener la legalización correspondiente como documento público extranjero para el uso fuera de Estados Unidos, en ese sentido, era necesario presentar la apostille correspondiente para que pudiera surtir tal efecto. Asimismo, se le solicitó presentar de forma completa la póliza del seguro colectivo de vida.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin haberse recibido respuesta, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

